

EL CONCEJO DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MILAGRO

CONSIDERANDO:

QUE, el Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental conforme lo dispone el Art. 321 de la Constitución de la República del Ecuador.

QUE, el Municipio es la sociedad política autónoma subordinada al orden jurídico constitucional del Estado, cuya finalidad es el bien común local y, dentro de este y en forma primordial, la atención de las necesidades de la Ciudad, en atención a lo dispuesto en el Art. 1 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal

QUE, a la Municipalidad le corresponde, cumpliendo con los fines que le son esenciales, satisfacer las necesidades colectivas del vecindario, especialmente las derivadas de la convivencia urbana cuya atención no compete a otro organismo gubernativos.

QUE, cuando se creó la Lotización "Los Ceibos", por mandato de ley se dejaron espacios libres a favor de la I. Municipalidad de Milagro, para ser destinadas a áreas verdes las mismas que fueron invadidas por personas de escasos recursos del Canton.

QUE, el I. Concejo Cantonal de Milagro por unanimidad en sesión celebrada el 7 de mayo del 2009 resolvió aprobar El Plano del Proyecto de Reestructuración Parcelaria de la Manzana 28 de la Ciudadela "Los Ceibos" Parroquia urbana Chirijos; y Modificar el Uso del suelo de dicha Manzana a suelo Urbano Urbanizable, con la categoría de Zona Residencial 3 (ZR3) (código actual), integrada por 18 solares.

QUE, el I. Municipio del Canton Milagro es el único autorizado para adjudicar y dar en venta los solares que son de su propiedad.

En uso de las atribuciones que confiere el artículo 237 de la Constitución Política de la República; y, los Artículo 1; 14; 63 #1; y 281 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal; que consagra la autonomía de las Municipalidades y la autorización para la venta de solares a personas de modestos recursos, en uso de sus facultades legales:

EXPIDE

"LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ADJUDICACIÓN Y ENAJENACIÓN DE TERRENOS UBICADOS EN LA REESTRUCTURACIÓN PARCELARIA DE LA MANZANA 28 DE LA CIUDADELA LOS CEIBOS"

Artículo. 1.- La I. Municipalidad de Milagro, por intermedio del I. Concejo Cantonal, podrá adjudicar y vender los terrenos que formen parte de la manzana 28 de la ciudadela "Los Ceibos" del cantón del mismo nombre, a favor de los actuales poseionarios de acuerdo a las siguientes condiciones:

a.- Presentar una solicitud en el formulario que se vende en tesorería Municipal.

b.- Se entregará un solar por núcleo familiar.

c.- Que sea familia de escasos recursos económicos, para cuyo efecto adjuntará a la solicitud certificado del Director del Departamento de Bienestar Social de la Municipalidad de Milagro.

d.- No tener ningún otro bien inmueble o solar en el cantón, para cuyo efecto deberá adjuntar a la solicitud el certificado actualizado del Registrador de la Propiedad del Cantón Milagro.

e.- Haber mantenido la posesión ininterrumpida con ánimo de señor y dueño, sobre el solar que solicita se le adjudique, por lo menos durante los últimos 3 (tres) años, desde la fecha de presentación de la petición. Información que deberá ser entregado por el Departamento de Avalúos y Catastro de la Municipalidad de Milagro.

Artículo 2.- Los solares a Adjudicarse, en la manzana # 28 de la ciudadela Los Ceibos, del Cantón Milagro, serán esquineros y medianeros según consta en el plano aprobado por el Ilustre Concejo.

Artículo 3.- Todos los solares deberán tener una construcción de por lo menos del 50% del área del lote, que deberá ser utilizada por el peticionario en casa-habitación, por lo menos 3 años antes a la fecha de la adjudicación. De no cumplirse con lo establecido en esta disposición legal el I. Concejo Cantonal podrá dejar sin efecto la adjudicación, sin restitución del valor pagado por el solar, quedando todas las mejoras a favor de la Municipalidad.

Artículo 4.- Otras condiciones a las cuales tienen que someterse los poseesionarios:

- a) Prohibición de gravar y enajenar los solares adjudicados durante el plazo de 10 años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro de la Propiedad.
- b) Constitución de Patrimonio Familiar del inmueble adjudicado.

Artículo 5.- Valor del metro cuadrado.- El valor del metro cuadrado, en la manzana # 28 de la ciudadela Los Ceibos del Cantón Milagro, es de \$1.00 (UN DÓLAR ESTADOUNIDENSES).

Artículo 6.- Vigencia.- La presente Ordenanza entrará en vigencia desde su promulgación por cualquier medio de comunicación del cantón Milagro, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

en la Sala de Sesiones del Ilustre Concejo Municipal, a los trece días del mes de enero del año dos mil diez.



Juan Bastidas Aguirre
 Ing. Juan Bastidas Aguirre,
 VICE-ALCALDE DEL I. CONCEJO

Nicolás Puig Moreano
 Sr. Nicolás Puig Moreano
 SECRETARIO DEL I. CONCEJO



SECRETARÍA
 Secretario M
REGLAMENT
UBICADOS E
28 DE LA CIU
 Concejo Cant
 2009; y, 13 de

De conformidad
 vigentes, sancio
Y ENAJENACI
PARCELARIA
 dispongo su vig



Sancionó y Ord
ADJUDICACIÓN
REESTRUCTUR
CIUDADELA LO
 cantón Milagro,



CERTIFICO:
ADJUDICACIÓN
REESTRUCTUR
CIUDADELA LO
 edición N° 1403



SECRETARIO DEL I. CONCEJO

Sr. Nicolas Puig Moreano,

Milagro, enero 25 de 2010

Que la presente ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ADJUDICACION Y ENAJENACION DE TERRENOS UBICADOS EN LA REESTRUCTURACION PARCELARIA DE LA MANZANA 28 DE LA CIUDADELA LOS CEIBOS, se publicó en el Semanario Prensa "La Verdad", edición Nº 1403 del Sábado 23 de enero de 2010, página # 10

SECRETARIO DEL I. CONCEJO

Sr. Nicolas Puig Moreano,

Milagro, enero 13 de 2010

Sanctionó y Ordenó la vigencia de "LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ADJUDICACION Y ENAJENACION DE TERRENOS UBICADOS EN LA REESTRUCTURACION PARCELARIA DE LA MANZANA 28 DE LA CIUDADELA LOS CEIBOS", el Ing. Francisco Asán Wonsang, Alcalde del cantón Milagro, a los trece días del mes de enero del año dos mil diez.

ALCALDE DEL CANTÓN MILAGRO

Ing. Francisco Asán Wonsang,

Milagro, enero 13 de 2010.

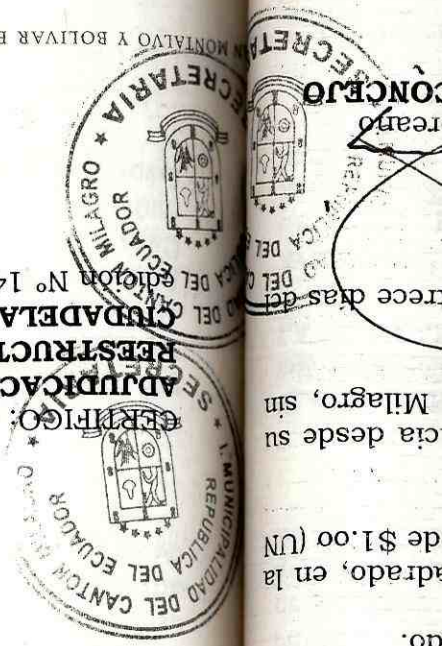
De conformidad con lo prescrito en la Ley Orgánica de Régimen Municipal vigente sancionó "LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ADJUDICACION Y ENAJENACION DE TERRENOS UBICADOS EN LA REESTRUCTURACION PARCELARIA DE LA MANZANA 28 DE LA CIUDADELA LOS CEIBOS" y dispongo su vigencia.

SECRETARIO DEL I. CONCEJO

Sr. Nicolas Puig Moreano,

Milagro, enero 13 de 2010

SECRETARIA MUNICIPAL.- El infrascrito Sr. Nicolas Puig Moreano, Secretario Municipal, CERTIFICA: Que la presente "ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ADJUDICACION Y ENAJENACION DE TERRENOS UBICADOS EN LA REESTRUCTURACION PARCELARIA DE LA MANZANA 28 DE LA CIUDADELA LOS CEIBOS" fue discutida y aprobada por el Ilustre Concejo Cantonal de Milagro en Sesiones Ordinarias del 22 de Diciembre de 2009; y, 13 de Enero de 2010, en Primer y Segundo debate, respectivamente.



44